

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE CREMALLERA PARA LA COMPUERTA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHARCANI I

<b>Área Usuaria o Área Usuaria Técnica Estratégica</b>	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO
<b>Objetivo/Meta del POI vinculado:</b>	Disponibilidad operativa de las Centrales de Generación
<b>Objetivo de la contratación:</b>	Garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad de la compuerta de la Central Hidroeléctrica Charcani I mediante la adquisición de cremalleras en reemplazo de las dañadas, que permita el correcto accionamiento del sistema de apertura y cierre, asegurando la continuidad del servicio de generación eléctrica y la protección de la infraestructura

<b>Nro. CMN 2026:</b>	200001
-----------------------	--------

#### **1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad la adquisición de una nueva cremallera para la compuerta de la Central Hidroeléctrica Charcani I en reemplazo de la actualmente instalada, la cual presenta deformación por fatigo producto de un sobre esfuerzo en la maniobra, afectando su correcto funcionamiento. Con dicha adquisición se busca asegurar la adecuada operación del sistema de apertura y cierre de la compuerta, garantizando la seguridad de la infraestructura y la continuidad operativa de la central.

#### **2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Adquisición de cremallera para la compuerta de la Central Hidroeléctrica Charcani I.

#### **3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

##### **a. Modalidad de Pago**

La presente contratación se rige por la modalidad de Suma Alzada de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

##### **b. Plazo de entrega**

Los bienes materia de la presente contratación se entregan en el plazo de treinta (30) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de recibido el Pedido de Compra

##### **c. Lugar de entrega de los bienes**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el almacén principal de EGASA, ubicado en la Central Hidroeléctrica Charcani V, la cual se ubica en el Distrito de Cayma, Provincia y Región Arequipa, a 3000 m.s.n.m. a una distancia aproximada de 18 km desde la

ciudad de Arequipa, cuyo acceso es a través de una vía asfaltada de 35 km aproximadamente, tiempo aproximado de viaje 45 min por la vía Alto Cayma – Cabrerías – Santuario. Referencia, por la escuela de SOT PNP Charcani

#### **d. Penalidades**

##### **Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **e. Solución de controversias.**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral

#### **f. Resolución de contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

#### **g. Cláusula anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **h. Garantía por pago anticipado**

Cuando la entidad contratante prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley y el numeral 145.2 del artículo 145, se deberá presentar la respectiva garantía conforme lo señalado en el literal a) del artículo 60 de la Ley.”

### **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **4.1. Descripción de los bienes a contratar**

El suministro comprende:

<b>N°</b>	<b>Producto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>
01	CREMALLERA DE ACERO A36 1830 X 55 MM	UN	02

#### **4.2. Características Técnicas**

El equipo por suministrar deberá considerar los requisitos abajo descritos, sin ser limitativo, con lo siguiente:

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

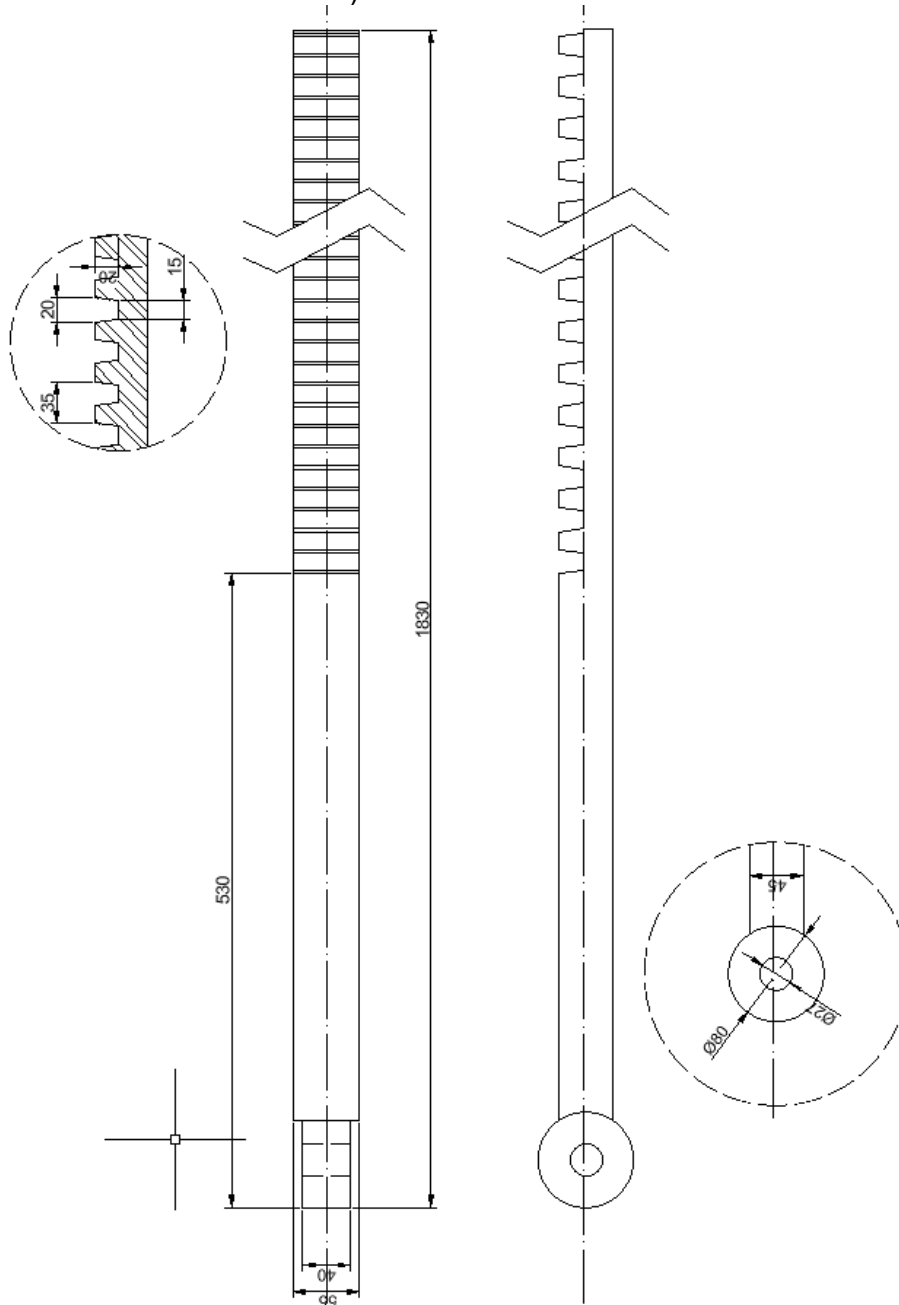
<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 4.2.1. ÍTEM 01: CREMALLERA DE ACERO A36 1830 X 55 MM

- Longitud aprox. de la cremallera 1830 mm
- Ancho aprox. de la cremallera 55 mm
- Ancho aprox. acoplamiento: 40mm; diámetro externo:  $\phi 80$ mm; y, diámetro interno:  $\phi 27$ mm
- Material de la cremallera: Acero ASTM A36
- Dimensiones aproximadas según croquis adjunto (el contratista efectuara su propio levantamiento dimensional)





- Se deberá de considerar los radios de alivio de esfuerzos correspondientes, las soldaduras efectuadas entre elemento cilíndrico y el prismático deberán ser debidamente soldados y aceptados por ensayos con tintes penetrantes en pase raíz y acabado, lo cual deberá ser registrado en el informe final.
- Salvo las zonas mecanizadas del interior de  $\phi 27$  y los dientes de la cremallera el resto de la superficie deberá ser arenado y pintado conforme hoja técnica de la pintura la cual deberá ser epoxica bi componente de 200micrometros de espesor de película seca.
- El contratista deberá efectuar visita al sitio a fin de corroborar las medidas para la fabricación y otros datos de interés que permitan la fabricación. La cual coordinara con el Area Usuaría indicada en el presente documento.
- El contratista elaborará un informe final de la fabricación donde se incluirá:
  - Documento que acredite el material usado en la fabricación
  - Planos o croquis en CAD y PDF con las medidas finales.
  - Ensayos efectuados
  - Registro fotográfico de la fabricación.

#### 4.3. Garantía Comercial

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- **Condiciones de la garantía:** EGASA informará al contratista mediante correo electrónico adjuntando fotografías u otro registro del alcance de la garantía que aplica en dicho caso.
- **Período de garantía:** Por tiempo un (1) año o en virtud a una condición particular de uso del bien.
- **Inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

#### 4.4. Otras obligaciones del contratista

- El bien a adquirir deberá ser nuevo y llegar debidamente resguardado y preservado a fin de que no sufran daño alguno al momento del transporte, además deberá estar operativo, en condiciones de ser utilizado directamente.
- Todos los gastos incurridos en el transporte del suministro y demás, deberán ser asumidos por el Contratista, siendo estos considerados en su propuesta técnico - económica.

### 5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 5.1. Confidencialidad

El Contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte de la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que

correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado la presente contratación.

## 5.2. Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES y la conformidad será otorgada por el Área Usuaría en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

## 5.3. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Movimiento de mercancías (documento emitido por Almacén).
- Acta de conformidad técnica para ingreso de bienes al almacén (documento emitido por Almacén).
- Comprobante de pago (archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de Compra emitido por EGASA.
- Informe final.
- Guía de remisión

## 5.4. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## 5.5. Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No Aplica

## 5.6. Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 16/02/2026

## 6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A. Experiencia del postor en la especialidad

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: fabricación de: piezas mecano soldadas o mecanizadas.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>5</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>6</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>5</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>6</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.